

## CONVENIO MARCO ENTRE LA CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte **LA CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, que en adelante se le denominará “PC”, legalmente representada por la Dra. RUTH HIDALGO en su calidad de DIRECTORA EJECUTIVA; y, por otra parte la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS representada legalmente por la Mg. RUTH ARREGUI SOLANO, en calidad de SUPERINTENDENTA DE BANCOS; a quien en lo posterior se denominará “**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**”; sin perjuicio de su denominación conjunta como LAS PARTES.

En las calidades invocadas, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*
- 1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- 1.3. El artículo 227 de la Carta Magna prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- 1.4. El artículo 204 de la Constitución de la República señala que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.”*

*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.*

*La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de*



*Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa."*

- 1.5. De conformidad con el artículo 213 de la Constitución y el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.
- 1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Superintendente de Bancos ejerce la representación legal y extrajudicial de la entidad; y además, tiene la atribución de acordar, celebrar y ejecutar, a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS los actos, contratos, convenios y negocios jurídicos que requiera la gestión institucional y las obligaciones que contraiga en consecuencia.
- 1.7. El Código Orgánico Administrativo en su artículo 12 define al Principio de Transparencia como: *"Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley."*
- 1.8. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: *"En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios: a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información; (...) d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y, e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público."*
- 1.9. La Magister Ruth Arregui Solano, fue designada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio como Superintendente de Bancos para un periodo de cinco (5) años, de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República; y, posesionada en legal y debida forma ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 30 de abril de 2019.
- 1.10. La PC es una organización civil, con finalidad social y sin fines de lucro, constituida mediante Acuerdo Ministerial 01068 expedido por el Ministerio de Bienestar Social, con fecha 12 de julio de 2002. La organización cuenta con redes de voluntarios a nivel nacional, y tiene como objetivos, entre otros, contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad y el liderazgo democrático en el país; promover la participación ciudadana en la vida democrática ecuatoriana; fomentar la transparencia en las actividades públicas y en los procesos democráticos, a través de mecanismos de veeduría social y control ciudadano, y procesos de diálogo.

## **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Realizar acciones conjuntas entre la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS y PC para promover el fortalecimiento de la Transparencia en la gestión pública e impulsar el mejoramiento de los niveles de transparencia.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a:

### **3.1 DE PC:**

- a. Señalar los funcionarios que participaran en la elaboración de los memorandos de entendimiento.
- b. Conformar los grupos particulares de trabajo que sean necesarios para la ejecución del presente convenio.
- c. Brindar apoyo a la Superintendencia de Bancos para la aplicación de los pilares de transparencia y acceso a la información pública en sus diferentes procesos. Se deberá respetar la reserva y el sigilo bancario conforme lo señala la normativa vigente.
- d. Brindar el apoyo a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos en los temas de transparencia, participación ciudadana y educación a fin de que sean incluidos de manera adecuada en los diferentes procesos del organismo de Control.
- e. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente convenio.
- g. Proporcionar de forma oportuna la información requerida, por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS a fin de alcanzar con el objetivo del presente convenio, cumpliendo con la calidad de confidencialidad, reserva y sigilo de la información.
- h. Capacitar a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos en el adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP); y, monitorear la página web del ente de control y formular las recomendaciones que sean del caso.

### **3.2 DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.-**

- a. Señalar los funcionarios que participaran en la elaboración de los memorandos de entendimiento.
- b. Conformar los grupos particulares de trabajo.
- c. Brindar las facilidades necesarias que permiten la ejecución de las actividades relativas al presente convenio.
- d. Brindar toda la información requerida por parte de PC para elaborar los diferentes planes de trabajo con base a los principios de transparencia siempre y cuando la información requerida no sea clasificada como confidencial, reservada o sujeta a sigilo.
- e. Generar acciones conducentes para mejorar la participación ciudadana con la finalidad de garantizar la transparencia de sus actuaciones; siempre y cuando se mantenga la confidencial, reservada y sigilo, conforme la normativa legal vigente.
- f. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente convenio.

- g. Proporcionar de forma oportuna la información requerida, por PC para cumplir con el objetivo del presente convenio; respetando la confidencialidad, reserva y sigilo de la información, conforme la normativa vigente.
- h. Facilitar, previa coordinación y disponibilidad, el uso de sus instalaciones para la realización de las capacitaciones.

### **3.3 DE LAS PARTES EN CONJUNTO:**

- a. Coordinar la elaboración de memorandos de entendimiento. En los mismos se establecerán los objetivos específicos y los grupos particulares de trabajo; siempre en el contexto del objetivo de este Convenio Marco.
- b. Desarrollar de actividades comunicacionales relativas al presente convenio.
- c. Desarrollar actividades para la difusión del presente convenio, así como el avance y resultados obtenidos en virtud del presente convenio.

### **CUARTA.- MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO –MOU-:**

En caso de que las partes consideren necesaria cualquier colaboración puntual, en el marco del presente convenio, podrán suscribir Memorandos de Entendimiento -MOU- estableciendo el objetivo específico de cada uno de ellos, así como, los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

### **QUINTA.- MONTO:**

Debido a la naturaleza del Convenio, la suscripción del mismo no implica la erogación de recursos; por lo tanto, no genera pago alguno entre las partes, así como tampoco transferencia de recursos económicos.

Sin embargo, en caso de que alguno de los Memorandos de Entendimiento implique erogación de recursos públicos, las partes deberán cerciorarse que cuentan con los recursos previo a su suscripción, luego de realizar la debida diligencia de tipo administrativa en observancia a los principios de transparencia y eficiencia.

### **SEXTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:**

La supervisión, seguimiento y control del presente convenio; y de cada Memorando de Entendimiento, estará a cargo del coordinador designado por cada una de las partes, quienes, bajo su responsabilidad, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución de los instrumentos, cuyo resultado será informado semestralmente a las partes.

Los coordinadores designados por cada parte serán los encargados de planificar, programar, coordinar y ejecutar las actividades descritas en el presente instrumento, encaminadas a la consecución del objeto, debiendo trabajar de manera conjunta y coordinada; manteniendo informadas a las máximas autoridades.

#### **6.1. Coordinadores de las Partes:** Se designan como coordinadores:

Por parte de la Corporación Participación Ciudadana:

- Nombre: Dr. Simón Jaramillo Malo
- Cargo: Subdirector General
- Correo electrónico: [sjaramillo@participacionciudadana.org](mailto:sjaramillo@participacionciudadana.org)
- Número directo de contacto: 09 98476166



- Dirección: Edificio Monasterio Plaza, Ofic. 903. Av. Eloy Alfaro 21 29 y 6 de diciembre, esq.

Por Parte de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- Nombre completo: Ab. Wendy Landy Soria
- Cargo: Subdirectora de Gestión de Reclamos
- Correo electrónico: wlandy@superbancos.gob.ec
- Número directo de contacto: 098 1777768
- Dirección: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid.
  
- Nombre completo: Econ. Esteban Melo Jácome
- Cargo: Intendente General de Gestión Institucional
- Correo electrónico: jmelo@superbancos.gob.ec
- Número directo de contacto: 0999231069
- Dirección: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid.

#### **SÉPTIMA.- VINCULACIÓN JURÍDICA:**

El presente convenio no implica la creación, entre las partes, de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso, más allá de lo establecido en este convenio. Este convenio es un compromiso de colaboración mutua que no afectará al derecho de las partes de establecer relaciones similares con otras instituciones.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impreso, disco compacto, videos, pagina web, etc.) o información producida bajo este convenio y las actividades de cooperación serán compartidos de igual manera por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS y la CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, salvo acuerdo escrito de lo contrario; adicionalmente, las partes acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre, como el logo distintivo de ellas.

Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra, respetando la confidencialidad, reserva y sigilo de la información.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin autorización previa y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio y de sus actividades de cooperación.

De firmarse Memorandos de Entendimiento, la propiedad intelectual se establecerá conforme lo determinando en este Convenio; de ser necesario incluir mayor detalle respecto a la propiedad intelectual se la especificará en cada instrumento particular observando lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y demás normativa aplicable; precautelando los intereses de las partes.

## **NOVENA. – VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año contados a partir de su suscripción.

Este convenio será evaluado trimestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la Máxima Autoridad de cada parte del presente convenio, los avances de la cooperación.

En caso de que las partes acuerden la modificación del convenio, las mismas se comprometen a que las actividades en curso culminen.

## **DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de las partes, por escrito, debiendo seguir el mismo procedimiento que para su elaboración inicial, concluyendo en la firma de una adenda.

## **DECIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Una vez vencido el plazo de vigencia del convenio conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- b. Por acuerdo de las partes.
- c. Por decisión unilateral de una de las partes cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses de alguna de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado que se encuentren. La terminación por acuerdo de las partes no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Esta terminación deberá ser notificada a la otra parte con al menos 60 días de anticipación y se deberá remitir los informes y oficios que respalden la solicitud de terminación.

En cualquiera de los supuestos antes mencionados, las partes deben garantizar que se finalizarán totalmente los proyectos que estuvieren en curso y las obligaciones derivadas de los mismos.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- RENOVACIÓN.-**

El presente convenio se renovará de manera automática por períodos iguales, de manera indefinida, hasta que una de las partes, con 30 días previos a la renovación notifique a la otra parte su voluntad de no renovarlo.

## **DÉCIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

**Corporación Participación Ciudadana**  
Edificio Monasterio Plaza, Ofi 903. Av.  
Eloy Alfaro 21 29 y 6 de diciembre, esq.



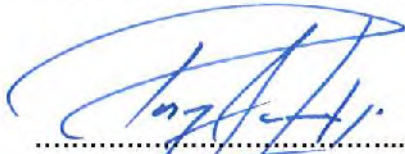
**Superintendencia de Bancos**  
Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid.  
(593 2) 299 76 00 / (593 2) 299 61 00

**DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Las partes, libre y voluntariamente, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en las cláusulas del presente instrumento, para constancia de lo cual firman en unidad de acto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad Quito.....



.....  
Dra. Ruth Hidalgo  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CORPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



.....  
Ruth Arregui Solano  
**SUPERINTENDENTA DE BANCOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



